

Supremo Consejo de Castilla, expedida en
Madrid a 27 de Noviembre de 1777, y en 17
de dich. del mismo año que se instalado
esta Sociedad. dichos Estatutos establecen
que en la actualidad si se habían sufi-
cientes modificaciones o reformas. los in-
dividuos que en el no pertenezcan a otras
Corporación aparecerán de la lista que pro-
separan y acompañarán Catalogo de
S.S. Socios. = fondos = desde su funda-
ción hasta fin al año de 1830 no contó
con mas fondos para las atenciones de
su Instituto que con el importe de la Cua-
ta Anual de 60 dls. con j. contribuye cada
Socio, con los medios de un Capital de one
y medio millón de reales dispuesto sobre la
Planta de Tabaco, consignado en 1782 a
favor de este Obispado por el Ilmo. Sr. D.
Manuel Zubiría de Celis Obispo que fue de
esta Diócesis, y con la prisa de diez
meses d. que el P. D. Carlos L. se dispuso
conceder sobre el fondo 825 beneficiarios
a este obispado por V. orden de 27 de
Marzo de 1808, la cual hace veintiocho
años que no se cobra. Si quisiera p.
el orden de 25 de Oct. de 1830 fueron
concedidos a esta Sociedad por L.M. los
mismos de un millón y medio de libras de
Peso, quatro id. en libra de Canela y
Cacao, y un real en moneda de Arucan;
cuya producto ascendía por lo que sigue
a la cantidad de 34500 dls =
dependientes de esta Sociedad = con es-